

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO HABITADO

En Mairena del Alcor, a 6 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con DNI número 34036309-N.

De otra parte: D. José Manuel Navarro García, con DNI número 47003153-P, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ben Zaidun, 21, de Mairena del Alcor.

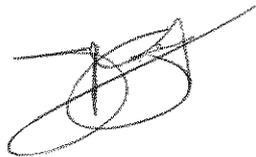
INTERVIENEN



El Primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación Cultural Teatro Habitado, según acredita mediante certificación expedida al efecto.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, conviene en llevarlo a efecto y,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 68 atribuye competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita al municipio para ejercer, en todo caso, competencias en materia de actividades e instalaciones culturales.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 atribuye a los municipios competencias para la promoción de la cultura.

SEGUNDO.- Que el presente convenio de colaboración con la Asociación referenciada se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que la Asociación Cultural Teatro Habitado surgida de la Escuela Municipal de Artes Escénicas, tiene entre los objetivos que llevaron a su fundación el fomento del teatro entre las capas más jóvenes de la sociedad de Mairena del Alcor. Partiendo de este hecho y valorando los recursos humanos y materiales con los que cuenta el grupo, consideramos conveniente que gestionen la Escuela Municipal de Teatro, lo que supondría un estímulo para la política cultural local, para la producción cultural y la formación artística de la localidad.

CUARTO.- Que la Asociación Cultural Teatro Habitado, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1/16 y desde fecha 20 de abril de 2016, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 17174 de la Sección 1 y desde la fecha 25 de enero de 2016 y cuenta con un CIF nº B-9024905.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a través de las Delegaciones Municipales de Cultura y Educación, desea participar de una forma activa en los fines de la Asociación Cultural Teatro Habitado.

SEXTO.- Que la Asociación Cultural Teatro Habitado declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento y conoce las obligaciones que, en general, establece el Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales.

Por todo lo anterior y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Asociación, a propuesta de la Concejala, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

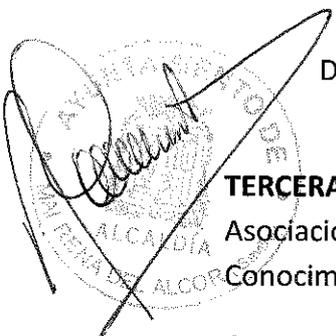
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio fomentar el aprendizaje de las Artes Escénicas entre la población infantil, juvenil y adulta, continuando con el funcionamiento la Escuela Municipal de Teatro de Mairena del Alcor.

En este aspecto, la Asociación Cultural Teatro Habitado asume la responsabilidad de organizar la Escuela Municipal de Teatro contando con la colaboración del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Teatro Habitado se compromete a:

- A. Seguir al frente de la Escuela Municipal de Teatro, organizando su funcionamiento.
- B. Fomentar el aprendizaje de las Artes Escénicas entre la población infantil, juvenil y adulta, adaptando la temática a impartir a las distintas edades
- C. Aumentar la producción artística de Mairena del Alcor, realizando una muestra teatral de fin de curso con cada uno de los talleres en Mairena del Alcor con los alumnos de la Escuela de Teatro y otras actividades a lo largo del curso producidas por dicha escuela.
- D. Programar acciones que fomenten la convivencia del grupo y el conocimiento de sus miembros, a través de la actividad teatral.



TERCERA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a facilitar a la Asociación Cultural Teatro Habitado el uso de un aula en las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a acondicionar la sala facilitada para dicho fin para garantizar una barrera estanca de sonido adecuada y óptima, ayudando a la armonía en la convivencia entre los distintos tipos de actividades dentro del mismo edificio.

QUINTA.- Ambas partes coordinarán su actividad y buscarán vías de financiación pública y privada con el fin de asegurar la estabilidad de las actividades de la Asociación Cultural Teatro Habitado en el municipio de Mairena del Alcor.

Asimismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que considere que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente. En el caso de que no fuera posible se suscribirá en documento aparte con las formalidades que fueren preceptivas.



Entre las posibles iniciativas a desarrollar destaca el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TEATRO JOVEN de Mairena del Alcor, que celebra este año su quinta edición. Este convenio debe servir para ratificar el compromiso de ambas partes para seguir adelante con este proyecto, que convierta a Mairena cada agosto en el centro de las artes escénicas protagonizadas por jóvenes artistas emergentes.

SEXTA.- El presente convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos.

OCTAVA.- Para la resolución de controversias con carácter obligatorio, y previo acudir a la vía jurisdiccional competente, las partes acordarán el nombramiento de un conciliador o árbitro de reconocido prestigio en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito de la disconformidad u objeción a la interpretación o aplicación del Convenio a la otra parte.

Si no se llegara a un acuerdo en la fórmula a utilizar para la resolución de la controversia, o en el nombramiento de árbitro o conciliador en el plazo indicado, quedará expedita la vía jurisdiccional oportuna.

En cualquier caso, la elección del procedimiento, el nombramiento de árbitro o conciliador, y la resolución o laudo no podrán posponerse más allá de dos meses desde que se produjo la controversia.

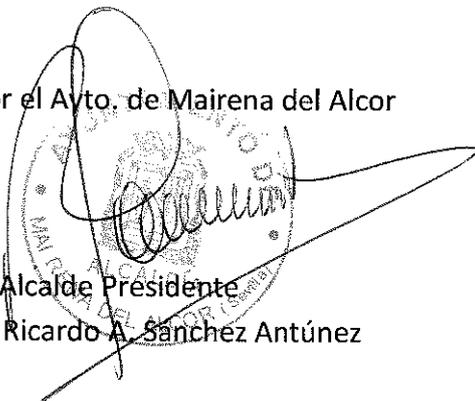
En los aspectos no regulados se estará a lo dispuesto en el Ley 60/2003 de Arbitraje o normativa aplicable en vigor en el momento de producirse el conflicto.

NOVENA.- Las partes con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción e los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Mairena del Alcor para la resolución de cualquier controversia, una vez agotada la vía de conciliación o arbitraje.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayto. de Mairena del Alcor

El Alcalde Presidente
D. Ricardo A. Sánchez Antúnez



Por la Asociación Cultural Teatro
Habitado

El Presidente
D. José Manuel Navarro García

